

	MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	Código: PDS-SVR-FOR-014 Versión: 1 Fecha: 29/07/2024
---	---	---

Nombre o denominación social (persona natural, persona jurídica):

Fundación Social Un Corazón.

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad camerale requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.



**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESAS**

Código: PDS-SVR-FOR-016

Versión: 1

Fecha: 29/07/2024

Al suministrar sus datos autoriza a la Cámara de Comercio de Barranquilla ("CCBAQ"), identificada con el NIT 890.102.010-1 y con el teléfono (+57)6053303700, para recolectar y tratar su información con el propósito de: adelantar los trámites registrales que solicite, incluyendo actos, libros y documentos; brindarle asesoría sobre los servicios que presta la CCBAQ; verificar su identidad a través de sistemas biométricos; ofrecer los beneficios y servicios empresariales; enviar comunicaciones que puedan ser de su interés sobre las actividades y proyectos que adelante la CCBAQ o sus Aliados, a través de mensajes de texto, correo electrónico y llamadas; hacer seguimiento a los servicios prestados; gestionar y emitir facturación electrónica; desarrollar estudios estadísticos o analítica de datos; permitir a los Empresarios tener acceso a la información para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores, y le presenten sus productos o servicios; y, transferir o transmitir datos personales a socios comerciales o empresas aliadas, para el cumplimiento de las finalidades aquí descritas o las obligaciones establecidas en la Ley. Sus datos personales se tratarán de conformidad con la Política de Privacidad de la CCBAQ www.camarabaq.org.co/ y la Regulación de Colombia.

Con el fin de verificar y validar su identidad se tratarán sus datos biométricos, que son considerados datos sensibles. Adicionalmente, en la medida que se entregue información de un menor de edad, declara que se encuentra autorizado para entregar dicha información en calidad de representante legal. En estos eventos, reconoce que, aunque no está obligado a proporcionar esta información, suministra de manera libre y voluntaria para las finalidades mencionadas. Tiene derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de sus datos; solicitar prueba de la autorización otorgada o revocarla; pedir información sobre su uso; y presentar quejas. Puede ejercer sus derechos en: protecciondedatos@camarabaq.org.co.

Nombre:

Samuel David Rodríguez Elaun

Fecha:

13/Agosto/2025

Firma:



ANEXO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

Código: PDS-SVR-FOR-011

Versión: 1

Fecha: 29/06/2024

Fecha:

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del número único de identificación tributaria (NIT)

Yo, Samuel David Rodriguez Elan en mi calidad de comerciante y/o representante legal de la sociedad que se constituye: Fundación Social Un Colagón (solo si es persona jurídica) en cumplimiento de la Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 emitida por la DIAN, suministro la siguiente información a su aplicativo digital para que la misma sea enviada electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin que dicha entidad me inscriba en el Registro Único Tributario (RUT) y así, me sea expedido el número único de identificación tributaria (NIT):

Una vez verificada la información expuesta en la Ventanilla Única Empresarial, manifiesto que en el desarrollo de las actividades comerciales que inscribo en el Registro Mercantil, tengo las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios.

Nº Responsabilidad	Descripción
07	tributario especial.
14	Retención en la fuente en todo retiro
42	información exigida
	obligados a llevar contabilidad

La presente solicitud se suscribe, declarando que la información suministrada en el aplicativo digital y que aquí se extrae es confiable, veraz, completa y exacta.

Samuel David Rodriguez E

Nombre del Representante legal y/o matriculado
Identificación: 1042251358

Firma

Nombre del Apoderado
Identificación:

Firma

1. Los datos electrónicos que se envían a la DIAN y que no hacen parte del Registro Mercantil, no serán almacenados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, toda vez que los mismos fueron recopilados exclusivamente para ser enviados a la DIAN para la expedición del RUT – Lo anterior en virtud de la simplificación de trámites y formalización a través de la ventanilla única empresarial (VUE). De conformidad con el artículo 7 de Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012²

2. Este documento debe ser presentado por el representante legal y/o matriculado. Su verificación se realizará por medio de la Biometría.

ACTA DE CONSTITUCION DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 9am del día 13 del mes de Agosto del año 2025, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así :

RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Fecha de Expedición	Domicilio
Carol Elam	22517123	23 FEB 1999	Barranquilla
Alberto Rodriguez	72.194.299	13 SEP 1991	Barranquilla
Samuel D. Rodriguez	1042251358	07 ene 2025	Barranquilla

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	<u>Samuel David Rodriguez</u>
Secretario:	<u>Carol Elam</u>

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: Fundación Social Un Corazón.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

a. JUNTA DIRECTIVA: Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Cargo	Documento de identidad y fecha de expedición
Samuel Rodríguez	Presidente	1042251358
Alberro Rodríguez	Vice Presidente	72.194.269
Carol Elam	Secretaria	22517123
Vacante	Tesorero	Vacante
Vacante	Vocal	Vacante

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

b. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL: Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad y fecha de expedición	Firma
Vacante.	Vacante	Vacante.

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

c. ELECCION REPRESENTANTE LEGAL: Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad y fecha de expedición
Samuel David Rodriguez Elam	1042251358 107 enero 2025

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

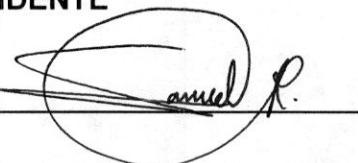
5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 9:00m (indicar la hora en que termina la reunión) , la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

PRESIDENTE

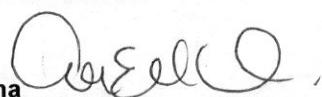
Firma



Nombre: Samuel David Rodriguez Elam
c.c. 1042251358

SECRETARIO

Firma



Nombre: Carol Elam O.
c.c. 22517123

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA:
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO
DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:
Samuel David Rodriguez Elam
IDENT. CON C.C. (C.E) No 1042251358 DE Bogotá
FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025/01/07
EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE
FECHA: 2025/08/13
FIRMA DEL COMPARCIENTE: Samuel R.
Kimberly Vasquez
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DEL CÓDIGO
DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:
Carol Elam Osorio
IDENT. CON C.C. (C.E) No 22517123 DE Bogotá
FECHA DE EXPEDICIÓN: 1999/02/23
EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE
FECHA: 2025/08/13
FIRMA DEL COMPARCIENTE: Carol R.
Kimberly Vasquez
EL SECRETARIO

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**



HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2019 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1	REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
	MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
	RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>
	TRASLADO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA	<input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA	<input type="checkbox"/>
	Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	Nº INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	AÑO QUE RENUEVA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AÑO QUE RENUEVA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	CONDICIÓN SOCIEDAD BÉ (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición)	<input type="checkbox"/>		

IDENTIFICACIÓN

2	Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL	<i>Fundación Social Un Corazón</i>	SIGLA	<i>UN Corazón</i>			
	Personas Naturales	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GÉNERO	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
	NIT	<input type="checkbox"/>	DV	<input type="checkbox"/>			
	IDENTIFICACIÓN Nº	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO	PAÍS		
	<input type="checkbox"/>			CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>			
	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAÍS ORIGEN	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)				

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3	INFORMACIÓN GENERAL							
	DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL	<i>Cra 64 #98-90</i>	ZONA:	URBANA <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="checkbox"/>	
	UBICACIÓN:	LOCAL <input type="checkbox"/>	OFICINA <input type="checkbox"/>	LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/>	FÁBRICA <input type="checkbox"/>	VIVIENDA <input type="checkbox"/>	FINCA <input type="checkbox"/>	
	MUNICIPIO	<i>Bogotá</i>	DEPARTAMENTO	<i>ATL</i>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	<i>Fiomar</i>	PAÍS	<i>COL</i>
	TELÉFONO 1 (igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)	<i>3012319620</i>	TELÉFONO 2	<i>3008152665</i>	TELÉFONO 3	<i>3184511339</i>		
	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)	<i>Fundacionsocialuncorazon@gmail.com</i>						
	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA							
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	<i>Cra 64 #98-90</i>	ZONA:	URBANA <input type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="checkbox"/>	
	MUNICIPIO	<i>Bogotá</i>	DEPARTAMENTO	<i>ATL</i>	LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO	<i>Fiomar</i>	PAÍS	<i>COL</i>
	TELÉFONO 1	<i>3012319620</i>	TELÉFONO 2	<i>3008152665</i>	TELÉFONO 3	<i>3184511339</i>		

4	CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)	<i>Fundacionsocialuncorazon@gmail.com</i>	De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
	LA SEDE ADMINISTRATIVA ES:	PROPIA <input type="checkbox"/>	ARRIENDO <input type="checkbox"/>	COMODATO <input type="checkbox"/>	PRÉSTAMO <input type="checkbox"/>	
	ACTIVIDADES ECONÓMICAS					
	Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial	internacional uniforme (CIU)				
	INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.					
	ACTIVIDAD PRINCIPAL CIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIU 3 Y CIU 4			
	CLASE <i>0400</i>	CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SHD <input type="checkbox"/>	CLASE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SHD <input type="checkbox"/>
	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA	IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/>	USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>	
	<i>20160813</i>	<i>AAAAMMDDYY</i>				
	DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)					
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERÍODO	CLASE <i>0400</i>	SHD <input type="checkbox"/>				

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

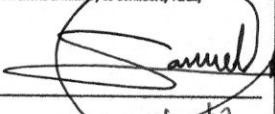


HOJA 2

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2019 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

<p>En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Express las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.</p>													
5	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA						ESTADO DE RESULTADOS						
	Activo Corriente	\$ 1.000.000		Passivo Corriente	\$ _____		Ingresos Actividad Ordinaria	\$ _____					
	Activo No Corriente	\$ 1.000.000		Passivo No Corriente	\$ _____		Otros Ingresos	\$ _____					
	Activo Total	\$ 1.000.000		Passivo Total	\$ _____		Costo de Ventas	\$ _____					
				Patrimonio Neto	\$ 1.000.000		Gastos Operacionales	\$ _____					
				Passivo + Patrimonio	\$ 1.000.000		Otros Gastos	\$ _____					
				Balance Social (*)	\$ _____		Gastos por Impuestos	\$ _____					
				(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro				Utilidad / Pérdida Operacional	\$ _____				
								Resultado del Período	\$ _____				
<p>(Revisar las instrucciones del formulario RIJS)</p>													
GRUPO NIF IV													
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS				1. NACIONAL		1.1. PÚBLICO _____ %		1.2. PRIVADO _____ %					
				2. EXTRANJERO		2.1. PÚBLICO _____ %		2.2. PRIVADO _____ %					
INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL. _____ %													
SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO													
6	APORTES LABORALES			APORTES ACTIVOS		APORTES LABORALES ADICIONALES			APORTES EN DINERO		TOTAL APORTES		
	\$ _____	% _____	\$ _____	% _____	\$ _____	% _____	\$ _____	% _____	\$ _____	% _____			
7	REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO						REFERENCIAS - COMERCIALES						
	1. NOMBRE	TELÉFONO		1. NOMBRE			TELÉFONO						
	2. NOMBRE	TELÉFONO		2. NOMBRE			TELÉFONO						
ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA													
CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RIJS)				<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTRAS CUAL?		NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas)				<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas)				<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas)				<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:				<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		CUANTOS: _____		TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)				<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)				<input type="checkbox"/>			
8	DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEE (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)												
	MATRÍCULA INMOBILIARIA				MATRÍCULA INMOBILIARIA								
	DIRECCIÓN				DIRECCIÓN								
	BARRIO				BARRIO								
	MUNICIPIO				MUNICIPIO								
	DEPARTAMENTO				DEPARTAMENTO								
PAÍS				PAÍS									
9	LEY 1780 DE 2016												
	DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.						SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 de 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.						
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<small>MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENDRÉ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9.2.4.1.5.9 DEL DECRETO 1074 de 2015, REGULAMENTARIO DE LA LEY 1780 de 2016.</small>						
10							<input type="checkbox"/> CUMPLIO <input type="checkbox"/> NO CUMPLIO						
							<input type="checkbox"/> NO CUMPLIO						
11	PROTECCIÓN SOCIAL												
	¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?						<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO						
	TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)			<input type="checkbox"/> APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES		<input type="checkbox"/> CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES		<input type="checkbox"/> APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1499 DE 2010			<input type="checkbox"/> APORTANTE INDEPENDIENTE		
<p>El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.</p>													
<p>Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica Samuel David Rodríguez Elías</p>													
<p>FIRMA </p>													
<p>Documento de identificación N° 1042251358 CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS Colombia</p>													
<p>Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio</p>													
<p>Firma y Sello de la Cámara de Comercio</p>													

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**
ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO
ANEXO 5



Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL				
1	NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO)	020000	NÚMERO DE MUJERES:	
			100000	
	PERTENECE A UN GREMIO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: _____	
2	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCÉ INSPERCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: <i>Gobernación del Municipio</i>			
	REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	ENTIDAD QUE AUTORIZA: _____			
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO				
3	ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>	TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	
	CORPORACIÓN	<input type="checkbox"/>		
	FUNDACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	32	
	ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	<input type="checkbox"/>		
	OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____			
	INFORMACIÓN ADICIONAL			
4	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____
	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS?		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL: _____	

REPRESENTANTE LEGAL				PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO	
<p>El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.</p> <p>Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:</p> <p><i>Samuel Rodríguez Elizam</i></p> <p>Documento de identificación N° <u>1042251358</u></p> <p>CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <u>Colombia</u></p> <p>Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)</p>				<p>FIRMA</p>	

ESTATUTOS

Entidad sin ánimo de lucro

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1.- Nombre.- La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denomina **FUNDACION SOCIAL UN CORAZON**, y podrá utilizar las siglas **UNCORAZON**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACION SOCIAL UN CORAZON**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3.- Domicilio.- el domicilio principal de **LA FUNDACION SOCIAL UN CORAZON** es barranquilla, departamento del atlántico, república de Colombia; pero podrá, por determinación de la junta directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4.- Duración.- **LA FUNDACION SOCIAL UN CORAZON**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5.- Fines.- los fines de **LA FUNDACION SOCIAL UN CORAZON**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común y de interés social. Especialmente de servicios social a la comunidad.

ARTICULO 6.- Objeto.- **LA FUNDACION SOCIAL UN CORAZON** tendrá como objetivo principal promover el mejoramiento de la calidad de vida de grupos vulnerables en Colombia, tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultas mayores, mediante el desarrollo de actividades lúdicas, sociales, culturales, recreativas, educativas y de bienestar integral, sin ánimo de lucro.

Objetivos específicos

- a) Ejecutar programas y proyectos de beneficio social y comunitario con apoyo de personas naturales o jurídicas, empresas privadas, e instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales.
- b) Formular y desarrollar propuestas de impacto social para mejorar las condiciones de vida en comunidades de bajos recursos económicos, tanto urbanas como rurales.
- c) Promover y velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas relacionadas.
- d) Fomentar el desarrollo integral a través de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas que potencien habilidades y talentos.
- e) Impulsar el uso positivo del tiempo libre mediante actividades recreativas, creativas y formativas.
- f) Desarrollar programas de capacitación, inclusión laboral y participación ciudadana en beneficio de las comunidades.
- g) Gestionar el apoyo de entidades aliadas para la ejecución de proyectos que fortalezcan el desarrollo social y educativo de los beneficiarios.
- h) Diseñar e implementar programas de promoción y prevención en salud para la población beneficiaria.
- i) Ejecutar programas de apoyo nutricional y alimentación escolar con componente pedagógico, dirigidos a población vulnerable.
- j) Desarrollar proyectos que atiendan las necesidades básicas inmediatas de la comunidad beneficiaria.
- k) Gestionar recursos a través de donaciones, convenios, legados u otras formas de cooperación, destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto social.

Desarrollo del Objeto Social

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá:

- a) Organizar sus actividades internas, celebrar convenios y alianzas con otras entidades sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras.
- b) Diseñar, ejecutar, patrocinar y sistematizar eventos, programas o campañas que aporten al cumplimiento de su misión institucional.
- c) Apoyar y facilitar iniciativas de terceros cuyo fin sea coherente con los objetivos de la Fundación.

- d) Gestionar mecanismos de financiación o cofinanciación, así como cooperación técnica o económica nacional e internacional, siempre orientados exclusivamente al desarrollo del objeto social.
- e) Implementar actividades complementarias que beneficien directamente a la población objeto de la Fundación.
- f) Realizar actos civiles, jurídicos y administrativos necesarios para alcanzar su objeto social, incluyendo la adquisición y manejo de bienes muebles e inmuebles, dentro de los límites permitidos a una entidad sin ánimo de lucro.
- g) Participar en alianzas, consorcios o uniones temporales con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, con el fin de proyectar, administrar, ejecutar y evaluar programas sociales, educativos, culturales o de salud en favor de las comunidades.
- h) En ningún caso se distribuirán utilidades o beneficios entre sus fundadores, colaboradores o miembros de junta. Todos los recursos serán destinados exclusivamente al desarrollo del objeto social.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 7.- Clases.- los asociados de LA FUNDACION son fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACION las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.
Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la junta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la asamblea general
- **Son Asociados Honorarios**, de LA FUNDACION las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicas, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación seara cumpliendo la reglamentación que la junta directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrantes de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la junta directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permiso especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.- serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de carácter general, adoptada por la asamblea general y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o el comité de trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARRAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARRAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACION:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACION o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficios particulares o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de concejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican *en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACION*

ARTICULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita y descargos y el término para presentarlos:

- ❖ **Amonestaciones** – Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- ❖ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- la junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicios de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecidas por la asamblea general o junta directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- Configuración de cualquiera de las causales de pérdidas de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- ❖ **Expulsión.**- será impuesta por la junta directiva por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACION, la declaración de los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de la FUNDACION

Acumulación de tres suspensiones temporales.

- ❖ **Otras sanciones.**- También podrá imponer la FUNDACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PÁRAGRAFO: La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados, corresponden a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociado.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.-Expulsion de los asociados.- La expulsión de los asociados la aplicara la junta directiva por votación de las dos tercera (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.-Organos de la Administración.- LA FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control

- ❖ Asamblea General
- ❖ Junta Directiva
- ❖ Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 15.-Asamblea General. Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en el ejercicio de sus derechos

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General.

- a) Aprobar su propio reglamento
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACION y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva, y a sus suplentes para periodos de dos años y el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo dos años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.
- j) Elegir el liquidador a los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de la prevista en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores digna de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades para la FUNDACION.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por conceptos de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACION y que no haya sido asignada por los estatutos a los otros órganos.

ARTICULO 17.- Reuniones- La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente solo una vez al año, a más tardar ultimo día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicios, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la FUNDACION. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para lo cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados que represente mínimo el 10%de total de asociados y no menor del 50% de total de asociados requerido para constituir la FUNDACION.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO: Reuniones no Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultaneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele- conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifiesten la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente .todas las convocatorias se realizaran por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizaran con mínimo cinco

(5) calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del término no se tendrá en cuenta ni en día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias a los objetivos de la FUNDACION.

ARTÍCULO 20.- Quórum – La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 21.- Mayorías.– Reunidas Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajunten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día que hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACION.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contaran para determinar quorum deliberatorio.

PARAGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTICULO 22.-Limites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años. Está integrada por asociados activos, estará conformada por:

- Un Presidente
- Un vice presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un vocal

PARÁGRAFO. La FUNDACION tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACION.
- b) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACION

PARÁGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a 10 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directivas queden con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocara una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siguiendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 26.- Decisiones.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presidencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar Representante Legal se requiere el 100% de votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.

- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de la Junta Directiva.
- d) Crear organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION.
- e) Nombrar directores de los diferentes organismos internos, quienes se poseanaran ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones que le fueren asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinada por la misma Junta Directiva para este fin.
- g) Autorizar al Representante Legar para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 100 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesarios los archivos y estados financieros de la FUNDACION.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituyen la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurrido los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva- Elección- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Asamblea, para periodo de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30.- Funciones.- Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como Representante Legal de la FUNDACION.

- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presente estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todo los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION.
- e) Ordenar los gastos de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, los principios de la FUNDACION.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION. Cuando estos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: El vicepresidente de la Junta Directiva es el Suplente del presidente de la FUNDACION, quien tendrá las mismas funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACION y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines en general divulgar las actividades de la FUNDACION.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la FUNDACION con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la FUNDACION, recibir los aportes de los integrantes de la FUNDACION, las donaciones y los auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la FUNDACION conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 25 salarios mínimo legales mensuales vigentes.

VOCAL

ARTICULO 33. FUNCIONES. Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar con voz y voto en sus decisiones.
2. Realizar las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.
3. Presidir los Comités de trabajo de la Asociación.
4. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de los comités y someterlos a su estudio y aprobación.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34.- Funciones.- LA FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conversación y seguridad oportunamente.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTICULO 35.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

PARRAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (1.000.000), los cuales fueron aportados por los asociados fundadores. La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 36.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre de la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTICULO 37.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son invisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40.- Cuotas extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentaran las finanzas y se tomaran los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cedulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmaran por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACION cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación,

ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43.- Libro de Actas.- De cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, en lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 44.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentara a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 45.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedaran como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

ARTICULO 46.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACION. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 48.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACION , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregara a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

ARTICULO 49.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Barranquilla, a los 13 dias, del mes de agosto del año 2025.

Presidente

Secretaria

CÉDULA DE
CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
RODRIGUEZ AVENDAÑO

NUIP 72.194.299

Nombres
ALBERTO MARIO

Nacionalidad Estatura Sexo
COL **1.68** **M**

Fecha de nacimiento G.S.
02 OCT 1971 **O+**

Lugar de nacimiento
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición
13 SEPT 1991, BARRANQUILLA

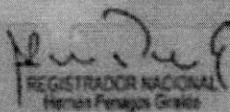
Firma

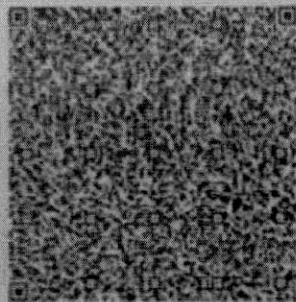
Fecha de expiración
04 FEB 2035



00

073222679


REGISTRADOR NACIONAL
Herman Penagos Granda



ICCOL073222679803001<<<<<<<<
7110025M3502044COL72194299<<<5
RODRIGUEZ<AVENDANO<<ALBERTO<MA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos

RODRIGUEZ ELAM

NUIP 1.042.251.358

Nombres

SAMUEL DAVID

Nacionalidad

COL

Estatura

1.75

Sexo

M

Fecha de nacimiento

04 ENE 2007

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Fecha y lugar de expedición

07 ENE 2025, BARRANQUILLA

Firma

Fecha de expiración

07 ENE 2035

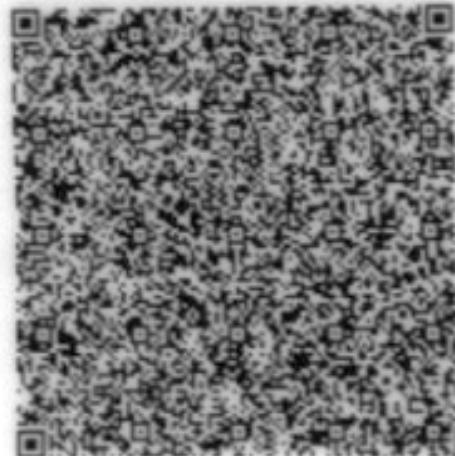


.CO

071820570




Hernán Penagos Graido



ICCOL071820570003001<<<<<<<<
0701042M3501070COL1042251358<1
RODRIGUEZ<ELAM<<SAMUEL<DAVID<<

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos

ELAM OSORIO

NUIP 22.517.123

Nombres

CAROL

Nacionalidad

COL

Estatura

1.60

Sexo

F

Fecha de nacimiento

11 DIC 1980

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición

23 FEB 1999, BARRANQUILLA

Firma

Carol Osorio

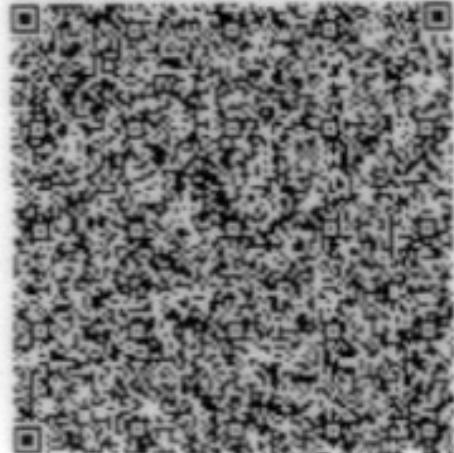
Fecha de expiración

05 FEB 2035



.CO

073222310



ICCOL073222310003001<<<<<<<<<
8012115F3502055COL22517123<<<1
ELAM<OSORIO<<CAROL<<<<<<<<<